

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintidós.

1. Como quiera que revisada la liquidación de costas efectuada el 20 de octubre de los cursantes, por la secretaria del Despacho, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación.

2. REQUIERASE a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia emitida el 12 de julio de los cursantes.

3. Conforme la solicitud presentada por el señor JORGE LEONEL MOSQUERA CASTELLANOS el 4 de octubre de los cursantes, advierte el Despacho que la misma corresponde al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2015-00989, por lo que se ordena a secretaría incorporar la referida solicitud en el proceso que corresponde, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 003 de 13/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d5a76401c1547d58ca312cb2a197a8817731e9cf889b763e6f774ba822ffa5**

Documento generado en 12/01/2022 12:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>